

DECLARACIÓN DE LA TASA DE IMPUESTOS PARA LA MEDIDA DE BONOS Y

Se llevará a cabo una elección en el Distrito de Colegios Comunitarios de San Bernardino (el "Distrito") el 3 de noviembre de 2026 para autorizar la venta de hasta \$898,000,000 en bonos de obligación general. Si tales bonos son autorizados y vendidos, el capital y los intereses de los bonos se pagarán únicamente con las recaudaciones de impuestos *ad valorem* sobre las propiedades gravables del Distrito. La siguiente información se presenta de conformidad con la Sección 9401 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones de fuentes oficiales disponibles en este momento, en la experiencia dentro del Distrito y en otros factores demostrables.

La siguiente información se proporciona de conformidad con la Sección 9401 del Código Electoral:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que se requeriría para financiar esta emisión de bonos durante todo el periodo del servicio de la deuda de bonos, basada en las valoraciones estimadas disponibles en el momento de la presentación de esta declaración, es de \$25.00 por cada \$100,000 (2.5¢ por cada \$100) de la valoración catastral. En este momento se estima que el impuesto se recaudará hasta el año fiscal 2058-59.
2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que se requeriría para financiar esta emisión de bonos, por cada año que los bonos estén pendientes de pago, basada en las valoraciones estimadas disponibles en el momento de la presentación de esta declaración, es de \$25.00 por cada \$100,000 (2.5¢ por cada \$100) de la valoración catastral, que se proyecta que será la misma en cada ejercicio fiscal que los bonos estén pendientes de pago.
3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que se requeriría reembolsar si se emiten y venden todos los bonos será de aproximadamente \$1.9 mil millones.

Los votantes deben tener en cuenta que estas estimaciones se basan en proyecciones derivadas de información obtenida de fuentes oficiales y en el valor tasado (no en el valor de mercado) de la propiedad gravable consignado en los registros fiscales oficiales del Condado. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos sobre la propiedad y a sus asesores fiscales para determinar el valor tasado de su propiedad y cualquier exención fiscal aplicable.

La atención de todos los votantes se centra en que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, que no constituyen montos máximos ni plazos y no son vinculantes para el Distrito. El servicio de deuda real, las tasas impositivas y los años en los que se aplicarán pueden variar según el momento en que se vendan los bonos, el monto nominal de los bonos vendidos en cada venta y los aumentos reales en las valoraciones catastrales. El momento en que se vendan los bonos y la cantidad de bonos vendidos en un momento dado serán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para proyectos y de otras consideraciones. Las valoraciones catastrales reales dependerán de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la evaluación anual y en el proceso de igualación.

f/ Diana Z. Rodriguez, Doctorado en Educación
Canciller
Distrito de Colegios Comunitarios de San Bernardino